



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Concurso de Precio N° 20006814

Mantenimiento preventivo compresores KAESER usinas
del departamento, Departamento de Colonia.

OSE GRLS

Fecha de apertura pública: Jueves 19 de febrero de 2026
Hora: 11AM.

Tabla de contenido

Sección I.....	5
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales	5
1 Disposiciones Generales.....	5
1.1 Ámbito de Aplicación	5
1.2 Jerarquía de las Normas.....	5
1.3 Cómputo de Plazos.....	5
1.4 Notificaciones	5
1.5 Comunicaciones	5
1.6 Jurisdicción competente	5
2 Publicación del llamado	5
3 Aclaraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	6
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	6
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción.....	6
8.2 Domicilio	7
8.3 Identificación.....	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta	7
10 Validez de las ofertas.....	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto.....	8
10.3 Precio y cotización	8
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos	10
10.5 Regímenes de Preferencia	10
10.5.1 Régimen general.....	10
BIENES	10
SERVICIOS	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	12
10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME	12
11 Garantía de mantenimiento de oferta.....	14
11.1 Ejecución.....	14
11.2 Aplicación de multa.....	14

12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	14
12.1	Presentación	14
12.2	Confidencialidad	15
12.3	Apertura	15
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	15
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	16
13.2	Admisibilidad de las ofertas	16
13.3	Evaluación.....	16
13.4	Mejora de ofertas.....	16
13.5	Negociaciones	17
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente.....	17
13.7	Vista de las actuaciones.....	17
14	Adjudicación	18
14.1	Dictado del acto.....	18
14.2	Requisitos formales	18
15	Aumento o disminución de contrato.....	18
16	Notificación.....	18
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	18
18	Perfeccionamiento del contrato	19
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	19
19.1	Constitución	19
19.2	Opción de no presentación de la garantía	19
19.3	Falta de constitución de la garantía.....	19
19.4	Ejecución de garantía	19
20	Control de calidad	20
21	Cumplimiento personal de las obligaciones.....	20
22	Mora.....	20
23	Penalidades.....	20
24	Importación	20
25	Recepción.....	20
26	Rescisión	21
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	21
28	Pagos.....	21
	ANEXO I.....	22
	Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	22
	ANEXO II.....	22
	Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales.....	22
	Sección II	23
	ANEXO III.....	23
	Pliego de Condiciones Particulares	23
	ANEXO IV	45

Formularios Art. 9.1 a) - Sección II	45
Capacidad técnica del oferente.....	45
ANEXO V	46
Formulario de Oferta.....	46
ANEXO VI	47
Planilla de Cantidades y Precios	47
ANEXO VII.....	48
Especificaciones Técnicas.....	48
ANEXO VIII.....	52
Acta de Inicio de actividades	52
ANEXO IX	54
Declaración igualdad de género	54
ANEXO X.....	55
Declaración jurada Art. 46 del T.O.C.A.F	55
ANEXO XI	56
Compromiso de confidencialidad	56
ANEXO XII	59
Declaración jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	59

Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las

Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales,

aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las

ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de

comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de

Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalizaciones

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Sección II
ANEXO III
Pliego de Condiciones Particulares

1.5	<p>Comunicaciones</p> <p>Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina de Compras de O.S.E Colonia.</p> <p>Correo electrónico comprascolonia@ose.com.uy</p> <p>Comunicaciones de O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE o a la que el Proveedor declare a tales efectos.</p> <p>El proveedor que así lo prefiera podrá gestionar un usuario en la página Web de OSE: https://portalnotificaciones.ose.com.uy/ a efectos de recibir de forma electrónica las notificaciones que resulten de aplicación, para la creación de este usuario se solicitará únicamente el número de RUT y un mail asociado a la empresa correspondiente, al cual se les enviarán dichas notificaciones.</p> <p>De optar por esta opción se deberá avisar al mail Compras Colonia indicando que se ha generado un usuario para recibir notificaciones.</p>
1.6	<p>Jurisdicción competente</p> <p>Se agrega:</p> <p>Competencia judicial</p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de concurso de precios que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como</p>

	<p>todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
3	<p>Aclaraciones de los Pliegos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Las empresas interesadas en el presente llamado podrán solicitar aclaraciones mediante correo electrónico al correo comprascolonia@ose.com.uy, con el Asunto “Solicitud Aclaración Concurso de Precios N°XXXXX”. Se deben identificar las consultas tal cual se solicita en este punto, de lo contrario no se puede asegurar la recepción y respuesta en tiempo y forma de dichas consultas.</p> <p>Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos deberán ser presentadas con una antelación mínima de hasta 5 (cinco) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido dicho plazo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura, al correo electrónico indicado y a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de OSE y Compras y Contrataciones Estatales.</p>
5	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de la fecha de apertura, podrá ser solicitada por cualquier proveedor, por correo electrónico comprascolonia@ose.com.uy, con una antelación mínima de hasta 5 días hábiles de la fecha fijada para la misma. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de solicitar prórroga para la apertura de ofertas vía email, deberá obligatoriamente indicarse en el asunto del mismo: “SOLICITUD DE PRÓRROGA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>Las respuestas a las prórrogas solicitadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previas al acto de apertura, a través de correo electrónico que haya sido indicado a estos efectos en la consulta.</p> <p>Asimismo O.S.E. comunicará las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de O.S.E. y de Compras y Contrataciones Estatales.</p>

7	<p>Normalización de artículos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Las normas estandarizadas serán las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.</p>
9	<p>Requisitos para la presentación de las ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>
9.1 a)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>Capacidad Técnica para ejecutar servicios similares al solicitado:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) <i>A los efectos de este llamado se define trabajo similar al solicitado a mantenimiento de compresores industriales.</i></p> <p>A efectos de acreditar la capacidad técnica requerida, el oferente deberá evidenciar en su oferta haber realizado, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la apertura y en carácter de contratista principal, al menos 2 (dos) contratos de mantenimiento de al menos 2 (dos) compresores cada contrato, finalizados de conformidad del cliente.</p> <p>La información deberá presentarse completando el formulario de Capacidad Técnica del oferente (Anexo IV) y acreditarse mediante comprobante emitido por el cliente (público o privado), con aclaración por el mismo, del objeto, período de tiempo y que la ejecución fue cumplida de conformidad.</p> <p>No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que lo dispuesto refiera a contratos con la Administración (OSE) y sean declarados informando número de llamado o pedido en el formulario Capacidad Técnica del oferente (Anexo IV).</p>
9.1 b)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>I. Se deberá presentar la Oferta redactada según el formulario de la Oferta y</p>

	<p>la Planilla de Cantidades y Precios, conforme lo establecen los Anexos V y VI.</p>
9.2	<p>Requisitos previos a la presentación de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <p>I. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</p> <p>II. Estar registrado en RUPE el firmante de la oferta con facultades suficientes para ello.</p> <p>III. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</p>
10.1	<p>Consideraciones Generales</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 60 (sesenta) días calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta.</p>
10.2	<p>Objeto</p> <p>Se agrega:</p> <p>El objeto del presente llamado comprende la contratación de una empresa especializada que brinde servicios de mantenimiento electromecánico programado, preventivo y correctivo a los compresores industriales pertenecientes a la Jefatura Técnica Departamental y Jefatura Comercial Operativa Departamental de Colonia – OSE GRLS, según el siguiente detalle:</p>

LOCALIDAD	MODELO
Colonia del Sacramento	SXC3
Colonia del Sacramento	M50
Carmelo	SX8
Carmelo	SX8
Nueva Palmira	SXC3
Nueva Helvecia	SXC3
Rosario	SXC3
Juan Lacaze	SXC3

Las tareas se ejecutarán conforme a las **Especificaciones Técnicas** ([Anexo VII](#)).

Una modificación, una solución alternativa y una variante: No aplican a este llamado.

Plazo de ejecución es el establecido en el Art. 25 del presente Pliego.

Forma de pago es la establecida en el Art. 28 del presente Pliego.

10.3 Precio y cotización

Forma de cotizar:

A los efectos de este Concurso, la cotización será por precio unitario, y se pagarán en base a certificación mensual por avance de los trabajos de ejecución.

El oferente respetará el rubrado indicado en Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI). Las cantidades allí definidas, son a los únicos efectos de la comparación de las ofertas, no generando ningún compromiso para la Administración, pudiendo adjudicar la compra por cantidades menores o mayores a las informadas, siendo el tope de la misma el establecido para el Concurso de Precios. La Administración solamente hará uso de las mismas en función de sus propias necesidades, abonando exclusivamente los servicios efectivamente ejecutados y recibidos. La no cotización de alguno de los ítems, podrá implicar que la oferta sea declarada incompleta lo que podrá motivar su rechazo, así mismo no se admitirá la inclusión de nuevos ítems.

En ningún caso se admitirá la inclusión de rubros distintos a los definidos, debiendo respetar los mismos y cotizarlos en su totalidad.

Moneda de oferta, comparación y de pago:

	<p>Se deberá indicar en la Planilla de Cantidades y Precios así como en el Formulario de Oferta (Anexos VI y V) la moneda de cotización, se aceptara únicamente: pesos uruguayos.</p>
10.3.2	<p>Actualización de precios</p> <p>Se agrega:</p> <p>Es obligación cotizar precio firme y sin ajustes, no admitiéndose actualizaciones de precios.</p>
10.4	<p>Tributos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Todos los tributos que legalmente corresponden al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.</p>
10.5	<p>Régimen de preferencia</p> <p>Se agrega:</p> <p>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES</p> <p>En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo I).</p> <p>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)</p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
12.1	Presentación

<p>Se agrega:</p> <p>La oferta se presentará numerada correlativamente (todo lo solicitado), en un original papel o de manera electrónica, incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios la cual deberá obligatoriamente presentarse en formato PDF y Excel.</p> <p>La oferta así conformada se presentará por correspondencia en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura en la Sede de O.S.E. Colonia, ubicada en Italia 579, esquina Avenida Artigas, Colonia del Sacramento, Dpto. Colonia, o por CORREO ELECTRÓNICO a la dirección de e-mail: comprascolonia@ose.com.uy. En caso de enviar las ofertas vía email deberá obligatoriamente indicarse en el asunto del mismo: “OFERTA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>OSE no será responsable de la entrada de mails en la casilla correspondiente, ni de que la documentación enviada este completa en su totalidad, el proveedor es quien debe asegurar la recepción de los emails antes de la hora y fecha pautados para la apertura. (La casilla de correo de OSE, no soporta correos mayores a 4 MB).</p> <p>Se deja constancia que OSE AÚN NO HA INGRESADO en el sistema de aperturas ONLINE de ARCE, por lo que las ofertas deberán presentarse de las maneras antes indicadas.</p> <p>En el caso de presentar INFORMACION CONFIDENCIAL la misma se deberá presentar de acuerdo a una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• original papel en sobre cerrado por separado• o en archivo digital por separado (Mail indicando confidencialidad o Pendrive) <p>No se deberá presentar copias de la INFORMACION CONFIDENCIAL. En el caso de presentar información confidencial, la misma deberá realizarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12.2 del presente Pliego. De no presentarse de acuerdo a los requisitos allí establecidos, esto es: falta de presentación de “resumen no confidencial “en las condiciones allí detalladas, y/o errónea clasificación de la información presentada en carácter confidencial, cuando ésta</p>

	<p>corresponda a la enumerada en el Artículo referido bajo el subtítulo “No se considerará información confidencial”, se procederá en el Acto de Apertura a la apertura del sobre clasificado como “Confidencial”.</p> <p>Para la admisibilidad de la oferta será imprescindible cumplir con lo dispuesto en el presente Art., en efecto, se deberá tener presente lo establecido en el Art. 13.2 – Admisibilidad de la oferta.</p> <p>No se aceptarán ofertas fuera del plazo y hora fijada para la apertura del llamado.</p> <p>Una vez recibida la cotización, no se aceptarán ampliaciones o modificaciones a la oferta.</p>
12.2	<p>Confidencialidad</p> <p>Se agrega:</p> <p>La información confidencial se deberá presentar en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.</p> <p>El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). El “resumen no confidencial” deberá ser lo suficientemente explicativo como para permitir a los restantes oferentes conocer y controlar la evaluación que la Administración contratante pueda hacer al respecto.</p> <p>El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:</p> <p>Se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la relativa a sus clientes; • la que puede ser objeto de propiedad intelectual; • la que refiera al patrimonio del oferente; • la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor; • la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; • y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular. <p>No se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los datos y el origen del fabricante, salvo que exista una cláusula contractual de

	<p>confidencialidad (en los casos que corresponda)</p> <ul style="list-style-type: none"> • los precios, • las descripciones de bienes y servicios ofertados, • las condiciones generales de la oferta. <p>Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.</p> <p>La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.</p>
<p>12.3</p>	<p>Apertura</p> <p>Se agrega:</p> <p>La fecha de apertura del Concurso de Precios se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado. Podrán dejar manifestaciones, aclaraciones o salvedades que estimen pertinentes y/o firmar el Acta de apertura, solamente quienes se encuentren habilitados para ello de acuerdo a información obrante en RUPE. A los efectos de su contralor deberán presentar fotocopia de Cedula de Identidad al momento de entregar la oferta.</p>
<p>13.2</p>	<p>Admisibilidad de las ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>El estudio de admisibilidad de ofertas se realizará, atendiendo al ordenamiento económico de las ofertas presentadas. Esto significa que, cuando se obtiene la oferta más económica que cumple con los criterios de admisibilidad, la Comisión pertinente no sigue analizando el resto de las ofertas, estando en condiciones de emitir el informe pertinente.</p> <p>A los efectos de este llamado se define oferta válida a aquella oferta que se ajuste al objeto requerido conforme el Art. 10.2 del presente Pliego y los estipulados en el Art. 9.1 a), 9.1 b) y 9.2.</p>

	<p>En el caso de que la oferta que este en el primer lugar en el orden de prelación creciente de precios no cumpla con los requisitos de admisibilidad, se realizara el estudio de admisibilidad en la segunda oferta que este en el orden de prelación creciente de precios (Art.13.3), y así sucesivamente hasta obtener una oferta admisible.</p> <p>La oferta admisible de menor precio, será la propuesta para la adjudicación.</p>
13.3	<p>Evaluación</p> <p>Se agrega:</p> <p>Con el conjunto de ofertas se realizará un orden de prelación creciente de precios acorde a lo establecido por el proveedor en su Oferta (Anexo VI).</p> <p>La oferta que este en el primer lugar en el orden de prelación creciente de precios y las demás ofertas que reciban precio similar, pasan a la etapa de Admisibilidad de ofertas (Art. 13.2).</p> <p>A los efectos exclusivos de la comparación de las ofertas, se define el Precio Total de Comparación de la oferta al que resulte de la suma de: el precio de cada uno de los rubros de la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), resultado del producto del precio unitario cotizado por las cantidades proporcionadas por O.S.E. a los exclusivos efectos de la comparación de ofertas.</p>
13.4 – 13.5	<p>Mejora de Ofertas – Negociaciones</p> <p>Se agrega:</p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
13.7	<p>Vista de las actuaciones</p> <p>No aplica a este llamado.</p>
14.1	<p>Dictado del acto</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Administración podrá adjudicar el servicio por cantidades menores o mayores a la informada en el objeto acorde a sus necesidades, así como adjudicar en forma parcial y/o fraccionada.</p>
14.2	<p>Requisitos formales</p> <p>Se agrega:</p>

- a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:
- c) Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:

- Poder con facultades suficientes para contratar con el Estado.
- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite.

Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.

En caso de representante legal

La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.

En caso de representante comercial

La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el

	<p>literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>d) Anexo IX - Declaración Igualdad de Genero</p> <p>e) Anexo X – Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F</p> <p>f) Anexo XI - Compromisos de Confidencialidad</p> <p>En el marco de la ley 18.331 y decretos reglamentarios y en atención a lo dispuesto por la RD 720/2014, el oferente deberá firmar y presentar previo a la ejecución del servicio el Anexo XI – Compromiso de Confidencialidad.</p> <p>g) Anexo XII - Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida en la oficina de Licitaciones de O.S.E o en las Oficinas de OSE Colonia, Italia 579, esq. Avda. Artigas, según corresponda.</p>
16	<p>Notificación</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se notificará a todos los proveedores participantes sobre la adjudicación, los oferentes contarán con un plazo de 10 (diez) días corridos para la presentación de reclamos/recursos si así lo considerasen pertinente.</p>
18	<p>Perfeccionamiento del contrato;</p> <p>Se agrega:</p> <p>El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra y de la adjudicación. Dicha notificación será realizada una vez constituidas de corresponder, las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal solicitada necesaria para contratar con el Estado.</p> <p>Al momento de la notificación indicada ut supra, se enviará el Acta de Inicio de Actividades (Anexo VIII) la cual deberá ser devuelta firmada, presentando toda la</p>

	<p>documentación que allí se solicita en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. De no cumplir con lo antes indicado podrán haber penalidades estipuladas en el artículo 23 del presente pliego.</p> <p>El contrato NO será escriturado.</p>
19	<p>Garantía de fiel cumplimiento del contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo. Dicha Garantía deberá constituirse en la misma moneda de adjudicación.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2026 es de \$ 5.482.000 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos).</p> <p>Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p>El adjudicatario contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato contados a partir de la notificación de la adjudicación. La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p>
19.2	<p>Opción de no presentación de la garantía:</p> <p>Se agrega:</p> <p>En el caso de que el adjudicatario no constituyera la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, como se indica en el artículo anterior; se aplicará una multa del 10% (diez por ciento) sobre el monto total adjudicado, sin perjuicio de las demás acciones que la Administración pueda ejercer</p>
20	<p>Control de Calidad</p> <p>Se agrega:</p>

	<p>El servicio será prestado en las condiciones que establecen las Especificaciones Técnicas (Anexo VII) y cumpliendo la normativa y las disposiciones establecidas en el presente Pliego. En caso de constatarse apartamientos de dichas especificaciones o cualquier omisión de las tareas a su cargo, OSE intimará al contratista a la inmediata corrección de lo observado, a su entero costo, pudiendo aplicar las multas conforme a lo establecido en el Art. 23 del presente pliego.</p>
21.	<p>Cumplimiento Personal de las obligaciones: Se agrega:</p> <p>No se admitirá subcontratación ni cesiones de Contrato.</p> <p>Disposiciones laborales y salariales y las que correspondan a la Ley 18.251</p> <p>El adjudicatario deberá hacerse cargo del pago de los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. El adjudicatario informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.</p> <p>O.S.E. autorizará el pago una vez acreditada por el adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:</p> <p>Exigir al adjudicatario la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.</p> <p>Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.</p> <p>Asimismo, O.S.E. contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.</p> <p>Vencido el plazo otorgado al adjudicatario, si este no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, se retendrán los pagos.</p>

	<p>Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios del adjudicatario y sus subcontratistas si los hubiera, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes del adjudicatario por la prestación del servicio, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos que regulan las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.</p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes, así como posibles daños emergentes de la ejecución de los trabajos. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta el Responsable de OSE para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.</p>
23	<p>Penalidades</p> <p>Se agrega:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Las eventuales multas o reclamos por daños y perjuicios y gastos que devenguen de estos, aplicados a OSE por terceros Públicos o Privados, por impericia y/o incumplimiento del adjudicatario de las disposiciones vigentes, en consecuencia de esta contratación, serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.b. La verificación de un trabajo mal realizado, o de constatarse diferencias técnicas u de otra índole, habilitará al Organismo a intimar a la empresa adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades constatadas, a su costo, la Administración otorgará un plazo compatible con el defecto a regularizar. De no subsanarse en el plazo y de las maneras que sean establecidas, OSE podrá aplicar

	<p>una multa del 5% (cinco por ciento) del total de la oferta, con las correspondientes comunicaciones a RUPE.</p> <p>c. Además de la aplicación de la multa mencionada en el párrafo anterior; si la empresa no cumpliera con la corrección solicitada, no lo hiciera a satisfacción de la Jefatura contratante o esta última considerara que la empresa no podrá hacerse técnicamente responsable de subsanar las irregularidades en tiempo, forma y en función de la criticidad de las tareas, la Administración podrá optar por hacer las reparaciones ella misma o por medio de terceros. Serán de cuenta y cargo de la empresa los gastos en los que se incurran, como consecuencia de dichas irregularidades.</p> <p>d. Los trabajos se dispondrán mediante órdenes emitidas por la Jefatura contratante del servicio y comunicadas al contratista quien deberá iniciar la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas (Anexo VII). Por cada día hábil de demora en el inicio de los trabajos, se aplicará una multa de 5 UR (cinco unidades reajustables). La presente disposición incluye el incumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de la documentación y el inicio general establecido en el Art. 25 del presente PCP.</p> <p>e. Una vez cumplido el plazo total para la ejecución más las prórrogas aceptadas por la Jefatura contratante, se aplicará en cada futura certificación una multa del 1% (1/100) del monto total del contrato por cada día hábil de atraso. Las multas podrán ser aplicadas al proveedor sin necesidad de que existan avances en los trabajos o certificaciones pendientes.</p> <p>f. El no cumplimiento de los compromisos contractuales o las indicaciones realizadas por la Supervisión designada por la Administración será motivo de aplicación de multas equivalentes al 5 UR (cinco unidades reajustables) por día de incumplimiento.</p> <p>Para la aplicación se calculará el equivalente en pesos uruguayos tomando el valor de la UR del último día del mes anterior a la fecha que motivó su aplicación. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.gub.uy).</p> <p>g. La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños que pueda ocasionar sobre las instalaciones de O.S.E. y/o terceros, y la reparación será de su cargo.</p>
--	--

Para todos los casos:

Excedidos 3 incumplimientos de cualquier índole en el período, además de las multas correspondientes, se podrá considerar causal para proponer la rescisión del Contrato, pudiéndose rescindir el mismo de forma unilateral por la Administración; dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Así mismo la Administración podrá adjudicar a la siguiente mejor oferta que se haya presentado en tiempo y forma al presente llamado.

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la Empresa tenga con OSE. En caso contrario el Adjudicatario deberá abonar a OSE el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.

De no hacer efectivo el pago, OSE se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

Si por causas imputables a la Empresa Adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, y de no corresponder el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se aplicará la multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan (Art. 64 del TOCAF).

El incumplimiento total o parcial del proveedor del servicio a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en los casos que correspondan.

O.S.E. podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del

	contrato por cuenta del adjudicatario omiso.
24	<p>Importación</p> <p>Se agrega:</p> <p>No aplica a este llamado</p>
25	<p>Recepción</p> <p>Se agrega:</p> <p>Plazo de inicio: El inicio de los trabajos se gestionará en acuerdo con la Jefatura Técnica Departamental de Colonia, no pudiendo exceder los 2 (dos) días hábiles luego de aprobada la documentación por el Área Administrativa de OSE.</p> <p>Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos es de hasta 12 (doce) meses.</p> <p>Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva.</p>
28	<p>Pagos</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Empresa adjudicataria facturará los servicios y/o bienes cotizados y efectivamente recibidos por la Administración. La Administración pagará las liquidaciones mensuales pasados los 60 (sesenta) días del mes siguiente a aquel en que las mismas fueron aprobadas por el funcionario que la Administración designe a tales efectos, este realizará hoja de servicio (HS) y/o Entrada de Mercancía (EM), y le comunicara el n° correspondiente a la empresa, la cual deberá confeccionar la factura con igual fecha de emisión de hoja de servicio.</p> <p><u>Plazo para la presentación de las facturas por parte del contratista:</u></p> <p>A partir de la comunicación de la HS el contratista dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar las facturas, o para emitirlas mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados. Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) o Áreas Administrativas de OSE correspondientes en el interior del país, según corresponda. Las mismas</p>

<p>deberán incluir el dato de la HS/EM proporcionada por OSE.</p> <p>Las fechas de las facturas deberán ser del mismo mes en que se realizaron los trabajos.</p> <p>Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente, o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con los de las HS/EM aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.</p> <p><u>Asociación de HS/EM en CFE (Comprobante Fiscal Electrónico):</u></p> <p>Los proveedores que facturen electrónicamente, contarán con un plazo de 72 hs para asociar la HS/EM a su CFE (Comprobante Fiscal Electrónico), por los medios que si indicarán, si no se incluyeron en el campo utilizado a tales efectos en el propio comprobante.</p> <p><u>Medios para asociar HS/EM a CFE:</u></p> <p>Página web de ose que permite la asociación del comprobante electrónico y su correspondiente Hoja de S/EM así como el seguimiento del estado de los comprobantes recibidos en el Organismo:</p> <p>http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx.</p> <p>En la aplicación consta el Manual con el procedimiento a seguir para la obtención del usuario y contraseña:</p> <p>http://www.ose.com.uy/descargas/financiero/manual_Ingreso_HS_RM_CFE.pdf</p> <p>Información para proveedores en página web de OSE:</p> <p>http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx.</p> <p>En caso de tener dificultades o inconvenientes al momento de realizar la asociación de los CFES comunicarse a los internos 2035 o 2051 o por mail a cferecibidos@ose.com.uy</p> <p>A los efectos de las liquidaciones mensuales, la Jefatura correspondiente realizará un certificado de avance mensual el que se firmará por la empresa y por Ose, con fecha de cierre los 25 (veinticinco) de cada mes o el día hábil siguiente.</p>
--

<p>La Administración autorizara el pago una vez acreditado por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; para ello se reserva el derecho de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.• Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social• Solicitar exhiba documentación que pruebe estar al día con DGI y BPS. <p>Así mismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.</p> <p>Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.</p> <p>Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada y son extensibles a cualquier empresa que actúe como sub contratada por este.</p> <p>Así mismo para efectivizarse los pagos, el adjudicatario deberá cumplir con las responsabilidades adquiridas una vez adjudicado el servicio, las cuales se detallan:</p> <p>Cumplimiento de la legislación laboral aplicable:</p> <p>El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de los trabajos. Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.</p> <p>El contratista se obliga a:</p>
--

	<p>1) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo.</p> <p>2) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;</p> <p>3) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.</p> <p>4) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.</p> <p>La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N°16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;- Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;- Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. <p>Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente. Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.</p>
--	--

<p>Debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país: Se obliga al proveedor a controlar el efectivo cumplimiento de las medidas sanitarias, uso de tapabocas, distancia correspondiente, uso de alcohol en gel o lavado de manos, medición de temperatura corporal y otras que considere necesarias de acuerdo a las medidas de prevención vigentes, establecidas por el Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Facturación de liquidaciones observadas total o parcialmente</p> <p>a) Si O.S.E. observase las liquidaciones total o parcialmente, deberá comunicar las observaciones al proveedor del servicio dentro del plazo estipulado anteriormente (48 horas hábiles)</p> <p>b) El proveedor del servicio podrá subsanar las observaciones que se le hubiera efectuado, o reclamar las mismas, si no las entendiese correctas, pero en cualquier caso podrá presentar para su conformación, la factura por los montos y conceptos aprobados, dentro del plazo establecido en el Artículo anterior.</p> <p>c) O.S.E. dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir del siguiente a la recepción del reclamo, para resolver acerca de lo mismo y comunicar dicha resolución al contratista.</p> <p>Si el reclamo se presentara conjuntamente con la primera liquidación, la nueva se tendrá como presentada conjuntamente con la inicial, y se pagará en la misma fecha. Si se presentase con posterioridad, se abonará conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes de su presentación, sin multas ni recargos.</p>

ANEXO IV
Formularios Art. 9.1 a) - Sección II
Capacidad técnica del oferente

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para declarar la experiencia requerida en el Art. 9.1 a) del pliego particular.

No se contabilizarán contratos que no cuenten con las notas correspondientes.

****El presente formulario se completara tantas veces como sea necesario para completar la Experiencia solicitada en el presente PCP (un cuadro por contrato).***

Identificación del Contrato			
Fecha de adjudicación Fecha de inicio Fecha de terminación			
Contratante Dirección, localidad, departamento, país			
Función desempeñada por el oferente en el Contrato	<input type="checkbox"/> Contratista	<input type="checkbox"/> Contratista administrador	<input type="checkbox"/> Subcontratista
Monto total del Contrato (en pesos uruguayos)			\$ _____
Descripción (cuantitativa y cualitativa) de las actividades clave similares (Art. 9.1 a) de la Sección II)			

ANEXO V

Formulario de Oferta

Concurso de Precios No. _____

Montevideo, ____ de _____ de ____

DATOS DEL PROPONENTE¹:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que se detalla en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en pesos uruguayos.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: _____ (Números) _____ (Letras)

Este monto coincide con el "Precio total de la oferta" de la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) de los documentos del presente concurso.

CONDICIONES DE PAGO: _____

PLAZO DE ENTREGA: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: _____

Firma/s

Aclaración de Firma/s

¹ Datos de llenado obligatorio.

ANEXO VI

Planilla de Cantidades y Precios

Empresa	
Objeto	
Fecha	
RUT	

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO (\$U)	PRECIO TOTAL (\$U)
		CANT.	UNIDAD		
	MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS				
1	Mantenimiento Usina Colonia – PAQ A	1	Un		
2	Mantenimiento Usina Colonia – PAQ C	1	Un		
3	Mantenimiento M50	1	Un		
4	Mantenimiento Usina Carmelo – PAQ A	2	Un		
5	Mantenimiento Usina Carmelo – PAQ B	2	Un		
6	Mantenimiento Usina Carmelo – PAQ D	2	Un		
7	Mantenimiento Usina Nueva Palmira – PAQ A	1	Un		
	Mantenimiento Usina Nueva Palmira – PAQ B	1	Un		
8	Mantenimiento Usina Nueva Palmira – PAQ C	1	Un		
9	Mantenimiento Usina Nueva Helvecia – PAQ A	1	Un		
	Mantenimiento Usina Nueva Helvecia – PAQ B	1	Un		
10	Mantenimiento Usina Nueva Helvecia – PAQ C	1	Un		
11	Mantenimiento Usina Rosario – PAQ A	1	Un		
12	Mantenimiento Usina Rosario – PAQ B	1	Un		
	Mantenimiento Usina Rosario – PAQ C	1	Un		
13	Mantenimiento Usina Juan Lacaze – PAQ B	1	Un		
	VISITAS DE EMERGENCIA				
11	Usina Colonia	1	Un		
12	Usina Carmelo	2	Un		
13	Usina Nueva Palmira	1	Un		
14	Usina Nueva Helvecia	1	Un		
15	Usina Rosario	1	Un		
16	Usina Juan Lacaze	1	Un		
				Sub Total	
				IVA (22%)	
				PRECIO TOTAL	

** De cada intervención se deberá entregar un informe detallado de cada compresor, diagnóstico actual, medidas tomadas y recomendaciones a tomar, en formato word o excel, no se admiten informes en manuscrito*

Mantenimiento Oferta:

Condiciones de pago:

Firma Representante Empresa:

Aclaración:

ANEXO VII

Especificaciones Técnicas

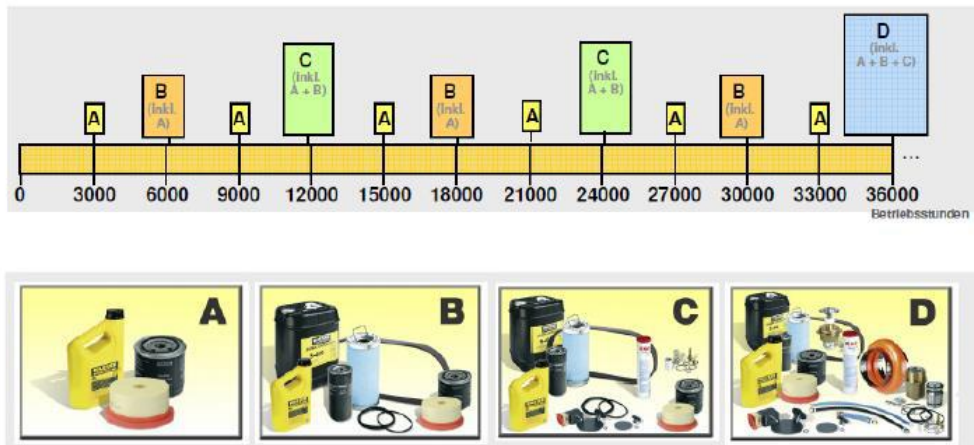
1. ESQUEMA DE MANTENIMIENTO

En el siguiente diagrama se puede visualizar un esquema del trabajo a realizar en función de las horas del equipo, en condiciones favorables.



- Plan de mantenimiento

Intervalos de mantenimiento y kits de repuestos para compresores a tornillo



- **Tareas a realizar durante el Servicio básico:**
 - Control de presión diferencial y temperatura.
 - Medición de consumo a plena carga y en vacío
 - Inspección visual de tablero eléctrico
 - Inspección de nivel de aceite
 - Control visual de panel filtrante
 - Chequeo de correas o su reemplazo de ser necesario.
 - Verificación de pérdidas de aire o aceite.

- **Tareas a realizar durante el Servicio Paquete A:**

Además de las tareas mencionadas para la visita básica, se prevé:

- Limpieza de panel filtrante y filtro de aire o su reemplazo.
- Cambio de filtro de aceite.

- Cambio de aceite (en caso de utilizar sintético, se hará en el paquete B)
- Limpieza del post-enfriador aire y aceite compresor, lado superficie aletada de aire.

- **Tareas a realizar durante el Servicio Paquete B:**

Además de lo previsto en el Servicio Paquete A, se incluye:

- Limpieza del tanque separador aceite-aire.
- Cambio del cartucho separador aire-aceite.

- **Tareas a realizar durante Servicio Paquete C:**

Además de lo previsto en el Servicio Paquete B, se prevé:

- Cambio de Kits de Mantenimiento de Válvulas:
 - o Termostática
 - o Admisión
 - o Retención/Presión Mínima
 - o Despresurización
- Cambio de Correa de Accionamiento y Rodamientos de Motor Compresor en los equipos SX-SM-SK-ASK-ASD.
- Sustitución de Rodamientos de Ventilador en los equipos ASD-BSD-CSD-DSD-ESD.

- **Tareas a realizar durante Servicio Paquete D:**

Además de lo previsto en el Servicio Paquete B se prevé:

- Cambio de Kits de Mantenimiento de Válvulas:
 - o Termostática
 - o Admisión
 - o Retención/Presión Mínima
 - o Despresurización
- Reemplazo de Rodamientos de Motor Compresor y Acople en los equipos ASD-BSD-CSD-DSD-ESD.
- Sustitución de Conductos de Control y Tubos Flexibles

Observación para todos los servicios: *Se deberá entregar un informe detallado con los valores medidos de cada parámetro (con una tabla al lado donde se compare los valores existentes vs los valores máximo permitidos de cada parámetro medido), la fecha, así como fotos y observaciones detalladas en caso de ser controles visuales y recomendaciones.*

Para cada control de parametros, se deberán especificar el procedimiento de medición utilizado y la calibración de los equipos de medida que se estén utilizando.

2. EQUIPOS INSTALADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO

Localidad	Modelo	N° serie	Fecha de puesta en marcha	Hs funcionamiento al 8/1/2026	Estimación hs al año
Colonia del Sacramento	SXC3	4073	2024	6.216	3.400
Colonia del Sacramento	M50	1775	-	-	-
Carmelo	SX8	1299	2014	34.965	3.800
Carmelo	SX8	1301	2014	34.695	3.800
Nueva Palmira	SXC3	1299	2024	9.241	6.000
Nueva Helvecia	SXC3	1303	2024	10.118	5.500
Rosario	SXC3	1301	2024	5.835	4.000
Juan Lacaze	SXC3	4073	2024	2.029	1.300

En función de la estimación de horas anuales de funcionamiento se prevé para el año 2026 el siguiente plan:

Colonia del Sacramento:

- SCX3: Paquete A y C.
- M50: Mantenimiento anual.

Carmelo:

- SX8: Paquete A y D x 2 compresores.

Nueva Palmira:

- SCX3: Paquete A y C.

Nueva Helvecia:

- SCX3: Paquete A y C.

Rosario:

- SCX3: Paquete A y B.

Juan Lacaze:

- SCX3: Paquete B.

Se comunicará al proveedor cuando se requerirán los mantenimientos con una antelación aproximada de 2 semanas. El proveedor deberá asistir a realizar los mantenimientos en las horas establecidas para los distintos paquetes con un margen de 50hs, siendo pasible de recibir sanciones en caso de incumplimiento.

Direcciones de las Usinas

Colonia del Sacramento: Paseo de San Pedro esquina De las Flores.

Nueva Palmira: Estados Unidos 9001, esquina Rondeau.

Carmelo: Atilio François Esquina Solís.

Juan Lacaze: Senaque S/N.

Rosario: Atanasio Lapido Esquina Instrucciones del año XIII.

Nueva Helvecia: Esteban Lazague S/N.

Mano de obra y repuestos

La empresa adjudicataria deberá suministrar toda la mano de obra, herramientas, consumibles y repuestos necesarios para una correcta ejecución del mantenimiento, así como los gastos de transporte, alimentación y cualquier otro necesario para la ejecución de la tarea. Una vez finalizado el mantenimiento se realizará un informe del estado de los compresores.

3. VISITA DE EMERGENCIA

Se cotizará la realización de visitas de emergencia ante falla de los equipos. La empresa tendrá un plazo de 24hs para asistir a la usina cuando se solicite el servicio de emergencia.

Se deberá incluir en el precio cotizado toda la mano de obra y herramientas necesarias para una correcta ejecución del servicio, así como los gastos de transporte, alimentación y cualquier otro necesario para la ejecución de la tarea.

Una vez finalizada la visita se realizará un informe detallando las tareas realizadas, el estado de los compresores y próximas acciones si fuera necesario.

4. CONDICIONES GENERALES

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en la prestación de los servicios, así como posibles daños emergentes de la ejecución de los mismos. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta el Responsable de OSE para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado.

Será el único responsable por las condiciones laborales de su personal en todo el periodo, debiendo velar por condiciones que aseguren la correcta higiene y seguridad en el desarrollo de las actividades en todo momento, debiendo cumplir con el marco normativo vigente, como ya se indicó.

ANEXO VIII

Acta de Inicio de actividades

Colonia, de 20.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa “_____.” durante la ejecución de la _____ (N° CD/LICIT) y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato , se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual

Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere
---	---------------------

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail _____ y el de la empresa será mail _____

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

Aclaración

CI

CI

(Se emitirá en dos vías una de las cuales se le entregará a la empresa subcontratista y la otra deberá estar debidamente recepcionada por dicha empresa. (Firma, pie de firma y CI)

ANEXO IX

Declaración igualdad de género

Declaración Jurada²: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año,, en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

² Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

ANEXO X

Declaración jurada Art. 46 del T.O.C.A.F

Artículo 46°. Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

FIRMA/S

Aclaración de Firma/s

ANEXO XI

Compromiso de confidencialidad

Concurso de Precios No. _____

Compromiso de confidencialidad Empresas Proveedoras

En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil, el Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en representación de la empresa, R.U.T. N° (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se registrará, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.

Será considerada como “Información Confidencial en sentido amplio, salvo que se indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, contenida en cualquier forma o soporte, que pudiera ser facilitada por OSE, comprendiendo en esta categoría la generada a partir de la propia Información Confidencial.

2.-El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante;
- b) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a OSE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-

Sin que implique una enumeración taxativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de OSE que se le instruyan a la empresa firmante;
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de OSE ya sea en soporte

papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medios sin la autorización respectiva;

d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso; y

e) reportar a OSE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: VIGENCIA.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con OSE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de diez años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.-

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de OSE.

El Organismo se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento del presente compromiso, OSE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a OSE a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.

SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con OSE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de OSE, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con OSE, siendo la misma la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....

ANEXO XII

Declaración jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de la Empresa: _____ RUT: _____ en calidad de: _____ domiciliada en: _____ N°: _____ Localidad: _____ Departamento: _____ formula la presente declaración jurada a OSE en relación con la Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la OC, CD, LP, LA, u otras: _____, y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia, declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.
- 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella.
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por OSE cuando así lo indique.
- 6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte Semanal (), Mensual (), o Trimestral (), al administrador del contrato de OSE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.
- 8) Comunicaremos al administrador del contrato de OSE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.

9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que OSE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a OSE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.

10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.

11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda.

12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a OSE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeran. Asimismo, declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de OSE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a OSE de toda responsabilidad patrimonial;

13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador

14) En el caso de comprobarse falsedad en alguno de los datos proporcionados en el presente documento, la Empresa, su Responsable Técnico y su Representante Técnico, aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo 237 del Código Penal que dice: (Falsificación o alteración de un documento público, por un particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones) “El particular o funcionario público que, fuera del ejercicio de sus funciones, hiciera un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con dos a seis años de penitenciaría”, y del art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) “El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o civiles que le pudiera corresponder.

Y para constancia, se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil_____.

Firma del representante de la Empresa

Aclaración de la Firma

Documento de Identidad